

Mi tema son "Los aranceles y derechos compensatorios aplicados sobre la miel argentina por Estados Unidos. Un caso testigo a la hora de negociar el ALCA" by Sebastián Negri.

En 1999, EE.UU. compró el 42% de la miel Argentina (41.229.997 kg.).

Al año siguiente, el 29 de setiembre, los apicultores norteamericanos miembros de la Sioux Honey Association y la American Honey Association, llevaron a cabo gestiones ante sus autoridades para generar medidas anti-dumping contra nuestro país. En consecuencia, el Dto. de Comercio de USA, inició acciones legales contra el estado argentino y algunas empresas exportadoras. Al gobierno se le objetaba subsidiar la apicultura a través de líneas de crédito para el agro, la retención a las exportaciones y programas de capacitación en algunas provincias.

A las empresas exportadoras se las acusó de vender por debajo del costo de producción interno, denominándose esta acción dumping.

Finalmente, el 11 de mayo de 2001, la International Trade Commission de Estados Unidos determinó que la industria americana de miel fue perjudicada por las importaciones de miel provenientes de Argentina.

Como resultado de la determinación afirmativa de la Comisión, el Departamento de Comercio de EE.UU. impuso derechos antidumping y compensatorios (por subsidios) preliminares para las importaciones de miel provenientes de Argentina. Seis meses después se conoció, el 7 de noviembre de 2001, la sentencia definitiva que consideró por unanimidad que la producción de la Argentina causó daño a los apicultores norteamericanos. En virtud de ello, se fijaron a las exportaciones argentinas de miel, aranceles que oscilan entre 32,56% y el 60% del valor de los productos remitidos por la empresa que realice la remesa, cuando las exportaciones realizadas por cualquier otra empresa nacional serán gravadas con derechos del 35,76%. Originariamente los aranceles eran del orden de 4,4 %.

Si bien las sanciones suenan injustas, se debe admitir una importante responsabilidad propia en los resultados finales. En el tema dumping, dirigido a empresas, hubo quienes no contestaron y otros que lo hicieron mal y aportaron, así, elementos a los argumentos de la querrela. En cuanto al tema subsidios, la investigación se concentró en una serie de programas de apoyo, pero lo que contribuyó en mayor grado al número final fue la imposibilidad de demostrar que el porcentaje de reintegros obedecía a la devolución de impuestos directos. Esto fue entonces considerado como un subsidio a la exportación.

Una reflexión para terminar esta breve exposición del caso: ¿pueden más de 20.000 productores desorganizados ponerse de acuerdo para vender en condiciones de dumping, disminuir su rentabilidad y afectar seriamente sus niveles de vida sólo por causar un perjuicio a sus colegas de América del Norte? La respuesta es no, por no decir imposible.

La medida dispuesta evidenció las debilidades del sector apícola nacional y su descoordinación con el Estado para defender una producción que luego de varios años de esfuerzo y trabajo responsable, consiguió convertir a nuestro país en el mayor exportador del mundo, aventajando a China, Estados Unidos y México, pero resultó fácilmente vulnerable frente al proteccionismo americano y la mala gestión de algunas empresas exportadoras, perjudicando al país en más de 45 millones de dólares anuales.

¿Qué hacer?

El resultado del juicio deja por delante, con respecto a los EEUU, dos caminos no excluyentes: la apelación del fallo ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), debido a las serias objeciones de procedimiento atribuibles a la ley antidumping norteamericana (Trade Agreement Act of 1979); o la renegociación, año tras año, del nivel de los aranceles. Una tercera posibilidad es la penetración en

nuevos y poco explotados mercados por parte de la Argentina, que históricamente y hasta hoy canalizó el grueso de sus exportaciones hacia Alemania y los Estados Unidos.